



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN **GEB20003** DENOMINADO: **“SUMINISTRO DE CAFÉ Y PRODUCTOS ASIMILADOS PARA LA RED DE HOSPEDERÍAS DE EXTREMADURA GESTIONADAS POR GEBIDEXSA, S.A.U.”**

## **1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

Dentro del ámbito de actuaciones de la empresa pública GEBIDEXSA S.A.U. (en adelante, GEBIDEXSA) y, en el ejercicio de sus competencias, se ha dado las circunstancias que se exponen a continuación y que justifican la necesidad, idoneidad y contenido de la contratación que propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

GEBIDEXSA ha recibido el encargo de gestionar la red de Hospederías de Extremadura, y para ello, debe contratar tanto los servicios, como los suministros necesarios para su correcto funcionamiento, al objeto de ofrecer un servicio de calidad a los clientes que opten por hospedarse en dichos establecimientos o que visiten sus instalaciones: restaurantes, cafeterías o salones de eventos.

Entre las necesidades que se plantean para ofrecer un servicio completo de calidad, se consideran de gran importancia para la promoción de la Red de Hospederías, ofrecer productos de calidad. Entre ellos, destacan como uno de los más consumidos, el café y los productos asimilados: descafeinado (molido, en grano y en sobres), azucarillos, edulcorantes, infusiones, leche en polvo, cacao en polvo y chocolate en sobres.

En consecuencia, con lo anterior, GEBIDEXSA, S.A.U., debe iniciar los trámites para contratar a una empresa que suministre en las Hospederías, café y productos asimilados y que se comprometa a realizar un mantenimiento de la maquinaria de café durante la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas precisadas en este expediente.

## **2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Es un contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento **abierto**, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

## **3. CPV.**

De acuerdo al Reglamento (CE) no 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, se elige para este tipo de contrato los siguientes CPV:

**“SUMINISTRO DE CAFÉ Y PRODUCTOS ASIMILADOS PARA LA RED DE HOSPEDERÍAS DE EXTREMADURA GESTIONADAS POR GEBIDEXSA, S.A.U.”**



- 15861000-1 Café
- 15861200-3 Café descafeinado
- 15511700-0 Leche en polvo
- 15865000-9 Infusiones de hierbas
- 15841400-9 Cacao en polvo azucarado
- 15830000-5 Azúcar y productos conexos

#### **4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son equilibrados y garantizan la elección de la mejor oferta.

Para determinar la puntuación de la oferta económica presentada por cada una de las empresas licitadoras, se empleará la fórmula A atendiendo a la Circular 1/2017, de 8 de mayo de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre Criterios de Valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura.

La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existente.

Se valora la oferta económica, con hasta 95 puntos, así como la reducción del tiempo de entrega en primer servicio con hasta 5 puntos.

De todo esto se desprende que los criterios elegidos garantizarán la elección de la oferta más ventajosa para GEBIDEXSA, S.A.U, desde el punto de vista económico en relación calidad-precio.

#### **5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

No procede la división por lotes por la sustantividad propia de los suministros objeto del contrato. Ello es debido a que la división de la contratación del suministro no comportaría una optimización y coordinación en la ejecución del mismo. Dicha división en lotes supondría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa, además supondría la necesidad de coordinar a las diferentes empresas adjudicatarias para los diversos lotes, lo que podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

#### **6. PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de ejecución se extenderá durante un período de 3 años (36 meses) a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. No se contempla ninguna prórroga.

## 7. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Se busca la mejor relación precio-calidad de configuración del suministro. La estimación de precios se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, estando referida al momento en que el órgano de contratación ha iniciado el procedimiento de licitación del contrato.

Se han tenido en cuenta los costes directos que permiten la correcta ejecución del contrato. Los apartados que contemplan el resto de costes asociados a la ejecución del contrato son los costes indirectos de ejecución, como el transporte y la instalación, así como los gastos generales de comercialización y administración, y el beneficio industrial.

	<b>IMPORTE</b>
Costes Directos	65.810,45 €
Costes Indirectos	21.936,82 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>87.747,27 €</b>
Beneficio Industrial	8.774,73 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>96.522,00 €</b>

El importe base de licitación total asciende a **96.522,00 euros** (SIN IVA)

En Mérida a, 04 de marzo de 2019



Fdo.: Sandra Tascón García  
GEBIDEXSA S.A.U